FORMATO DE ANALISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
FECHA	ENERO 2026

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 en la subsección 6 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, que determina el deber de las Entidades Estatales de realizar el análisis del sector económico y de los oferentes.

1. DATOS GENERALES:

1.1 FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO: ENERO 2026.

1.2 RESPONSABLE DE ELABORAR EL ESTUDIO: PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ.

1.3 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA.

2. OBJETO:

"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN EL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, PARA LAS INSTALACIONES Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ".

3. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÀ, dando cumplimiento al Título 1, Capítulo 1, Sección 1, Subsección 6, art. 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 que establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Que la Personería Municipal de Fusagasugà- Cundinamarca, actualmente no cuenta con un inmueble de su propiedad para el desarrollo de su misionalidad y el despliegue de sus funciones Constitucionales y legales, razón por la cual esta Entidad requiere la disposición de un espacio fisico apropiado en proporción a la cantidad de usuarios que asisten permanentemente, a fin de garantizar, por una lado la grantía de sus derechos y por el otro, brindar un espacio adecuado a los funcionarios y colaboradores del Ministerio Público para que puedan dar la orientación, asistencia, asesoria y demás servicios propios de la misión institucional, en los diferentes procesos misionales, de apoyo y trasversales, de acuerdo con las necesidades de los diferentes grupos de la población.

En virtud de la alta afluencia de usuarios que requieren a diario los servicios de la Personería, se evidencia la necesidad de contar con espacios suficientes para brindar un ambiente propicio donde se garantice ambientes saludables y de privacidad tanto para la comunidad, como para los funcionarios de la entidad.

La Entidad ante la necesidad descrita ha evaluado tres posibles escenarios que permitan atender la misma, los cuales se citan a continuación: 1. Adquisición de

inmueble, situación no viable en el corto plazo debido a los altos costos de inversión, trámites administrativos prolongados y restricciones presupuestales; 2. Construcción de inmueble propio: escenario que no resulta viable por requerir estudios técnicos, licencias, recursos y tiempos que no permiten atender la necesidad inmediata; 3. Arrendamiento de inmueble: alternativa viable, eficiente y proporcional, que permite garantizar la continuidad del servicio público y el cumplimiento inmediato de la misionalidad institucional. Así las cosas, se concluye y determina que el arrendamiento es la alternativa más adecuada para la Entidad dentro de la esfera de costos, inversión y beneficio.

De esta manera se reitera la necesidad de contar con una infraestructura física, que permita una atención institucional integral, el fácil tránsito a las instalaciones por parte de la comunidad asistente, pero especialmente por los grupos poblacionales en situación de discapacidad, población adulta mayor, madres gestantes entre otros; corolario de lo anterior, es indispensable contar con condiciones idóneas de trabajo y de salud ocupacional para los funcionarios de la entidad, condiciones óptimas de ventilación, luminosidad, zonas de espera, de atención al usuario, atención para personas con discapacidad, espacio para la sala de reuniones, archivo, cocina, baños suficientes, entre otros espacios imprescindibles que abastezcan las necesidades de funcionarios y usuarios, adicional a ello, se requiere unas instalaciones físicas que se encuentren ubicadas en una estratégica del municipio de Fusagasugá, que permita que tanto los usuarios y funcionarios puedan concurrir fácilmente teniendo acceso a servicios sucedáneos, necesarios e inherentes a la Entidad, como por ejemplo, el acceso a rutas de transporte, supermercados, entidades bancarias, entre otros servicios.

En la actualidad, la Personería Municipal de Fusagasugá funciona en el inmueble denominado bajo matrícula inmobiliaria N. 157-37978 ubicado en la dirección: Carrera 5 N. 8 - 37 en pleno centro de la Ciudad, es decir, en una posición privilegiada para la atención y el acceso de la comunidad fusagasugueña que se desplaza del sector tanto urbano como rural. El inmueble descrito cuenta con amplios espacios para albergar a los más de 80 usuarios que a diario se presentan para requerir atención y protección de sus derechos, sin embargo, el contrato de arrendamiento suscrito en el año inmediatamente anterior terminó el pasado 11 de enero de 2026, lo que hace necesario celebrar uno nuevo, que le permita a la Personería Municipal de Fusagasugá seguir operando sin generar traumatismos.

Considerando que el arrendamiento es la mejor alternativa para suplir la necesidad de la Entidad y que el inmueble actual de propiedad de INVER LOGIK SAS, donde la Entidad opera cuenta con las condiciones técnicas y logísticas requeridas en comparación de otros inmuebles, que no satisfacen los requisitos, la Personería Municipal de Fusagasugá considera necesario y conveniente realizar el proceso de contratación directa según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.11 el cual dispone que las entidades del Estado pueden arrendar o alquilar bienes inmuebles siguiendo las reglas allí previstas, que refieren a los eventos en que las entidades estatales actúan como arrendatarias.

4. PERSPECTIVA LEGAL

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos.

Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las

entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea.

Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se prevé que:

> "*Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:*
>
> *1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble.*
>
> *2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública*."

5. PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial.3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, los contratos de arrendamiento, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con servicios de arrendamiento.

El Bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento debe contar con las siguientes características:

Infraestructura: De fácil acceso al público, debe estar en buen estado físico (mantenimiento y pintura), con ventilación adecuada de acuerdo a las necesidades que se presentan.

Debe estar ubicado en un sitio estratégico, en el centro de la ciudad, para que los funcionarios y usuarios que accede a los servicios puedan hacer los trámites y servivios

con eficiencia.

Así las cosas y de acuerdo con la clasificación de los sectores económicos existentes, para el caso de los arrendamientos, en Colombia cuenta con un potencial de crecimiento enorme, por ello se ha convertido en una de las mayores apuestas comerciales para el país. Actualmente se están llevando a cabo iniciativas para explorar nuevas oportunidades y mercados, mejorando las políticas del sector y así ampliar la oferta.

Las estadísticas de estos inmuebles hacen parte de un Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) son de gran importancia para la economía local y regional porque generan valor agregado y mejoran las condiciones de empleo para las regiones, son fuente de crecimiento económico, riqueza y bienestar para los pobladores. Estas condiciones permiten que exista un desarrollo económico y social que son la base para la promoción del desarrollo humano.

El total del área censada en las 23 áreas de cobertura para el tercer trimestre de 2025 fue 44.909.304m2. De este total, 4.379.642m2 correspondieron a área culminada, 28.432.047m2 a área en proceso y 12.097.615m2 a área que se encontró paralizada.

De acuerdo con el estado de las obras, entre el segundo trimestre de 2025 y el cuarto trimestre de 2025, el área culminada disminuyó en 1,1%, el área en proceso disminuyo en 2,2% y el área paralizada presentó una reducción de 1,0%. Respecto al área culminada, el destino que más contribuyó a la variación de -1,1% fue comercio al restar 1,3 puntos porcentuales. En la disminución de 2,2% del área en proceso, los destinos apartamentos y comercio restaron en conjunto 1,4 puntos porcentuales. En la variación de -1,0% del área paralizada, el destino que más contribuyó fue otros con -0,4 puntos porcentuales.

Fuente: DANE, CEED.

El DANE diseñó e implementó desde 1996 el Censo de Edificaciones (CEED), operación estadística que tiene como objetivo determinar trimestralmente el estado actual de la actividad edificadora, para establecer su composición, evolución y producción, convirtiéndose en uno de los insumos principales para el cálculo del Producto Interno Bruto (PIB) del subsector edificador.

El Censo de Edificaciones es una operación estadística de panel longitudinal cuya unidad de observación son las obras donde se desarrolla un proceso de construcción de una edificación para uso residencial o no residencial, desde el inicio de la actividad constructiva con la excavación y cimentación hasta su culminación. Durante el proceso constructivo pueden darse períodos de paralización y puede haber cambios sustanciales (número de pisos, cantidad de torres, bloques o manzanas, número de parqueaderos cubiertos) en algunos proyectos durante el seguimiento en el CEED, que implican cambios en el área total construida de la obra, por lo cual se verá reflejada en toda la historia de la misma y por lo tanto en los anexos correspondientes de área censada, área nueva en proceso, área en proceso, área paralizada y área culminada, en las desagregaciones geográficas y de destino dentro de los cuales se encuentren ubicadas estas obras que sufrieron cambios a lo largo del seguimiento en el CEED.

En los últimos doce meses acumulados a septiembre de 2025, el área iniciada se

redujo 15,1%, al pasar de 19.255.759 m2 a 16.349.789 m2. Los destinos apartamentos y casas restaron 12,3 puntos porcentuales a esta variación doce meses. (Anexo C).

El Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, prevé que al tratarse de un "Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble", la ley permite que se contrate por la modalidad de Contratación Directa, con una sola oferta.

En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita y justificar la contratación mediante acto administrativo. (Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.)

5.1 POBLACIÓN QUE SE ESPERA BENEFICIAR CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

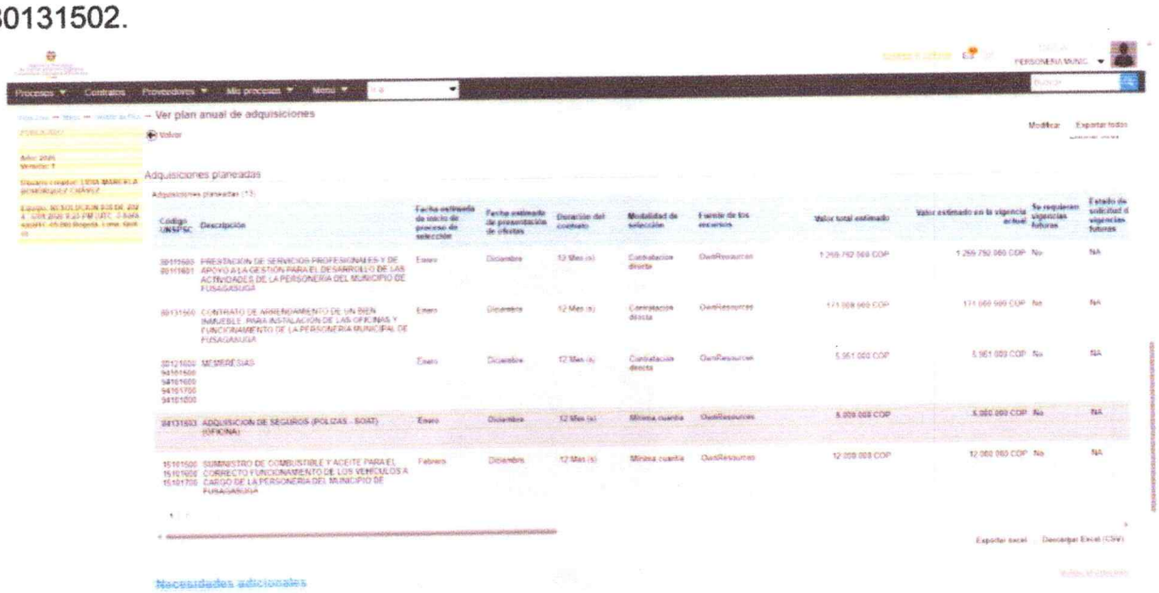
La población a beneficiar es la población fusagasugueña que utiliza los servicios de la Personeria municipal de Fusagasugá y funcionarios y contratistas de la entidad.

5.2 ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE LA OPCIÓN MÁS FAVORABLE ELEGIDA PARA SATISFACER LA NECESIDAD

Para satisfacer la necesidad antes mencionada, debe realizarse un proceso de contratación con un proponente el cual debe demostrar con la información suministrada, que su objeto social es relacionado con el objeto a contratar y que cumple con los requisitos exigidos y estos corresponden a la actividad desarrollada por el interesado en participar, garantizando de esta forma a la entidad la calidad del producto.

5.3 VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PLAN DE ADQUISICIONES Y PLAN DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD O GESTIONAR SU O INCLUSIÓN DE ÉSTA A TRAVÉS DEL AJUSTE RESPECTIVO.

La presente contratación se encuentra establecida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Personeria Municipal de Fusagasugá para el año 2026, bajo la codificación No. 80131502.



5.6 JUSTIFICACIÓN DE LA RELACIÓN EXISTENTE ENTRE LA CONTRATACIÓN A REALIZAR Y EL RUBRO PRESUPUESTAL DEL CUAL SE DERIVAN SUS RECURSOS.

El proceso está amparado por el Certificado de Disponibilidad presupuestal N° DIS-2026000009 del 13 de enero de 2026, por valor **CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($170.262.000).** Rubro: 2.1.2.02.02.007.02.20.1.2.1.0.00 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING" FUENTE: 1.2.1.0.00 - R.P. LIBRE DESTINANACIÓN"

6. INTER CONTRACTUS DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS ACTUALES

El funcionamiento físico para uso institucional de la Personería Municipal de Fusagasugá se ha venido desarollando en la carrera 5 N. 8 – 37 Barrio Centro , predio para el cual se tuvo contrato hasta el 11 de enero de 2026.

ANÁLISIS DEL SECTOR

7.DE LA OFERTA Y DEMANDA DE BIENES INMUEBLES PARA LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

7.1. DE LA CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD CON OBJETOS SIMILARES

Para determinar el valor de estas contrataciones se han evaluado diferentes criterios, tales como, los precios históricos, los precios del mercado y los precios de referencia.

A continuación, la entidad presenta un análisis histórico de las condiciones de los contratos de arrendamiento suscritos por la entidad, los cuales tienen objetos similares a la contratación que se pretende realizar; la consulta fue realizada en el SECOP, a saber:

NUMERO DE PROCESO	OBJETO	VALOR	ENTIDAD
ARRENDAMIENTO 001-2025	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE, UBICADO EN EL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, PARA LAS INSTALACIONES Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ	$135.000.000	Personería de Fusagasugá
ARRENDAMIENTO-016-2024	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE, PARA INSTALACIÓN DE LAS OFICINAS Y	$140.400.000	Personería de Fusagasugá

	FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGA.		
ARRENDAMIENTO-052-2023	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE, PARA INSTALACIÓN DE LAS OFICINAS Y FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGA.	$81.600.000	Personería de Fusagasugá
ARRENDAMIENTO-008-2022	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE, PARA INSTALACIÓN DE LAS OFICINAS Y FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGA.	$139.200.000	Personería de Fusagasugá
ARRENDAMIENTO 002-2020	POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO, EL ARRENADOR CONCEDE A LA PERSONERÍA A TÍTULO DE ARRENDAMEINTO UN INUEBLE DENOMINADO CALLE 9 Nº 5-15, CASA LOTE IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA Nº 157-62119 EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ - CUNDINAMARCA, PARA EL GOCE Y USO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL, PARA INSTALACIÓN DE LAS OFICINAS Y FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD.	$54.000.000	Personería de Fusagasugá
ARRENDAMIENTO 006-2017	ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 9 5-55 IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 157-	$38.069.168	Personería de Fusagasugá

	83434 EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ-CUNDINAMARCA, EL CUAL SERÁ DESTINADO PARA EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL.		

De igual manera, otras entidades han realizado procesos de contratación con objeto similar al que se estima adelantar por parte de la Personeria Municipal de Fusagasugá.

NUMERO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
CD-001-2024	Personeria Municipal De Soacha	Arrendamiento de los locales comerciales 1037, 1038, 1039, 1091 y 1092 ubicados en el Centro Comercial UNISUR para uso institucional de la Personería Municipal de Soacha	$133.628.520
718-2024 CTO-ARRE (126425)	Localidad de Bosa	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE (OFICINA), PARA FORTALECER EL PROCESO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, ASÍ COMO DEL ACCESO A LA JUSTICIA POLICIVA EN LA LOCALIDAD DE BOSA	$ 131.376.000
CD-004-2025	Personeria Municipal De Cota	ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE URBANO, UBICADO EN LA CARRERA 5 No. 10-41/61 DEL MUNICIPIO DE COTA , PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL	$283.631.400
CTO-013-2025	Personeria Municipal De Chia	Arrendamiento de un bien inmueble, ubicado en el perimetro urbano del municipio de Chia, para las instalaciones y el funcionamiento de la Personería Municipal de Chía.	$85.800.000
ARP-007-2025	Personeria Municipal De	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN	$30.600.000

	Facatativa	INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FACATATIVA.	

8. DE LA OFERTA DE BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO:

Para la elaboración del presente ítem, se procedió a la búsqueda de predios situados en el municipio de Fusagasugà, que cuenten con una ubicación que favorezca la atención de público, que cuente con vías de acceso y de fácil ubicación.

Para el efecto, se procedió a validar qué información que ofrece las plataformas inmobiliarias, encontrando que en las páginas https://www.fincaraiz.com.co/arriendo/locales/fusagasuga; https://www.metrocuadrado.com/locales/fusagasuga/?gad_source=1&gclid=Cj0KCQiAwtu9BhC8ARIsAI9JHamR66OoWtCW34bUNP0AReuj1EgIjUgA86SQXVOJlQwKvvlsXnq6CRkaAkYYEALw_wcB; https://casas.mitula.com.co/casas/arriendo-locales-fusagasuga; sin encontrar un inmueble que se acomode a las necesidades e la entidad.

Por lo cual la entidad procedio a buscar fisicamente instalaciones acordes a las condiciones tecnicas exigidas para cumplir a cabalidad el objeto de la personeria, encontrando una instalacion que podria cumplir con las necesidades de la Personeria Municipal de Fusagasugá, encontrandose ubicada en Carrera 5 # 8 - 37, asi las cosas se procedio a remitir solicitud de oferta el 13 de enero de 2026 con el objeto a contratar, condiciones técnicas exigidas, obligaciones generales y especificas, forma de pago y plazo de ejecuccion, a la señora **DIANA MARÍA DÍAZ CARRERO,** propietaria del inmueble, representante legal de **INVER LOGIK SAS**, dicha solicitud de oferta fue aceptda por la misma el 13 de enero de 2026, cumpliendo a cabalidad lo requerido por la Entidad.

De acuerdo a lo anterior, se evaluó la propiedad que cuenta con numero de matricula inmobiliaria 157-37978, las opciones de espacio, acceso a servicios públicos, ubicación, intraestructura, facilidad de atención al público, pudiendo establecerse que el predio y la solicitud de oferta y oferta, es económicamente más favorable, cuenta con excelente ubicación y le ofrece a la Personería Municipal valores agregados como contar con dos pisos, instalaciones modernas, oficinas con buen metraje y parqueadero.

De comun acuerdo se estableció con la señora **DIANA MARIA DIAZ CARRERO** propietaria del inmueble, representante legal de **INVER LOGIK SAS** que el canon mensual de arriendo para la vigencia 2026 quedaria en la suma de **CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($14.188.500),** valor que se consideró un incremento basado en la variación anual del índice de precios al consumidor (IPC) correspondiente a la inflación del año 2025, que cerró en 5,1% según el reporte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), de acuerdo con la Ley 820 de 2003. Adicionalmente, dicho análisis está regido principalmente por el Decreto 1082 de 2015, la Guía de Elaboración de Análisis de sector de Colombia Compra Eficiente y el Manual de Contratación de la Entidad.

9. ESTUDIO DE LA OFERTA Y DETERMINACION DEL PRESUPUESTO OFICIAL

En virtud del análisis técnico económico se determina que para efectos de establecer el valor del presupuesto del presente proceso y de comun acuerdo se acordo con la propietaria del inmueble, **DIANA MARIA DIAZ CARRERO** propietaria del inmueble, representante legal de **INVER LOGIK SAS**, que el canon mensual de arriendo para la vigencia 2026 quedaria en la suma de **CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($14.188.500),** dando un valor total de **CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($170.262.000)** incluido Iva e Incluidos todos los costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta y contratación

Es importante precisar que se suscribirá el contrato por el valor del presupuesto inicial, y las solicitudes serán conforme a la necesidad de la Personería, para lo cual se tomarán los valores unitarios ofertados.

10. RESPONSABLE

LIDIA MARCELA BOHÓRQUEZ CHÁVEZ
PERSONERA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ